

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 03 de marzo de 2022.

Proceso	Tutela
Accionante	Claudia Patricia Osorio Arenas.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones,
	Colpensiones.
Radicado	2022-72
Auto Interlocutorio	35
Tema	Derecho de Petición.
Asunto	Admite tutela.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Claudia Patricia Osorio Arenas, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, mínimo vital y acceso a la seguridad social, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Claudia Patricia Osorio Arenas, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Claudia Patricia Osorio Arenas, quien se identifica con la C.C. 42.882.271, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la accionante y al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, doctor Juan Miguel Villa Lora; o quien haga sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón. Juez